



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia n°. 129325
CUI: 11001020400020230040300
Wilmar Alberto Vanegas Cano y
Rafael Alejandro Cano Torres

Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **Wilmar Alberto Vanegas Cano** y **Rafael Alejandro Cano Torres**, a través de apoderado, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín y el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Itagüí, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, seguridad jurídica, doble instancia y confianza legítima, al interior del proceso penal de radicación 05360 60 99057 2015 05436.

Vincúlese al Juzgado Once Penal Municipal de Medellín, Erika Yoana Dávila Quiroz, a la Procuradora 147 Diana Patricia Vélez Restrepo y a la representante de víctimas Paula Andrea Zapata Mejía, así como a las partes e intervinientes dentro de la actuación destacada. La notificación se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada y/o del Juzgado o Corporación en cita, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a las autoridades mencionadas y demás intervinientes, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término

de **ocho (8) horas** se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico: despenal001dc@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado